

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de INSPECCIÓN Y VIGILANCIA y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la iniciativa presentada por el entonces Regidor Alejandro Pineda Valenzuela, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento iniciada el día 30 treinta y concluida el día 31 treinta y uno de mayo de 2017 dos mil diecisiete, el citado Regidor Alejandro Pineda Valenzuela, presentó al Pleno del Ayuntamiento una Iniciativa, la cual tiene por objeto se considere en el Presupuesto de Egresos del año 2018 dos mil dieciocho, incrementar el salario a los servidores públicos con nombramiento de Inspector, adscritos a la Dirección de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, iniciativa que fue remitida para su estudio y posterior dictaminación a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Inspección y Vigilancia, así como a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, asignándole la Secretaria del Ayuntamiento por cuestión de turno el número de expediente 130/17.

2. La Iniciativa en cuestión fue presentada en los siguientes términos:

**“...AL PLENO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO
2015-2018
P R E S E N T E.**

El que suscribe ALEJANDRO PINEDA VALENZUELA, en mi carácter de Regidor; y con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 12, 18 y 34 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, me permito someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la siguiente:

INICIATIVA

QUE TIENE POR OBJETO SE CONSIDERE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018; INCREMENTAR EL SALARIO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON

**NOMBRAMIENTO DE INSPECTOR, ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE
INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO.**

De lo anterior se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES

1. *Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 127 señala que los servidores públicos de la federación, las entidades federativas, los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.*

2. *Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 2 establece que las normas del trabajo tienden a conseguir el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, así como propiciar el trabajo digno o decente en todas las relaciones laborales. Se entiende por trabajo digno o decente, aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existiendo discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.*

3. *Que la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece en el Capítulo V en las disposiciones comunes para el sueldo y demás prestaciones de los servidores públicos; en su artículo 54 Bis 2, que la remuneración de los servidores públicos deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables; será conforme a los principios de austeridad, disciplina presupuestal, racionalidad, proporcionalidad, equidad, certeza y motivación, debiendo fijarse anualmente en los presupuestos de egresos respectivos.*

Al determinarse la remuneración de los servidores públicos, con excepción de los titulares de las autoridades a que se refiere esta ley, se tomará en cuenta su antigüedad, capacidad, nivel académico, productividad y responsabilidad, a la par de cumplir con los otros principios que establece la presente ley así como la demás normativa aplicable.

4. *Derivado de los anteriores puntos, es importante destacar que es interés del que suscribe la presente Iniciativa, que los Servidores Públicos adscritos a la Dirección de Inspección y Vigilancia; específicamente los inspectores reciban una remuneración más alta por el trabajo que actualmente desempeñan y que obedece a los principios del Artículo 127 Constitucional de proporcionalidad, equidad, certeza y motivación; lo cual justificamos a través de la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. *La definición formal que se tiene de inspector, refiere al empleado público o particular que tiene a su cargo la inspección y vigilancia del ramo al que pertenece y del cual toma título especial del destino que desempeña. También define al inspector general, como: funcionario a quién por su alta categoría corresponde la vigilancia sobre la totalidad de un servicio del Estado y del personal que lo ejecuta*

2. *El inspector municipal debe ser en todo momento una persona respetable, con prestigio, calidad moral y profesional a toda prueba, debe ser honrado, honesto y recto, para realizar todas aquellas encomiendas de inspección y vigilancia que se le asignen; jamás debe exponerse en el cumplimiento de sus funciones o a su dependencia; ya que él constituye la imagen del municipio ante la opinión pública; una mala acción o decisión puede acarrear el desprestigio de la dependencia y por lo tanto, de la administración municipal. De nada sirve crear leyes, ordenamientos y, en su caso, reglamentos por el Ayuntamiento, si los inspectores de la administración municipal no velan por el fiel cumplimiento de éstos.*

3. *Para ello, el inspector debe de representar las siguientes características:*

- a) **Virtudes:** Honradez, Justicia, Imparcialidad, Claridad y Precisión, Iniciativa, Tolerancia, Respeto.
- b) **Actitudes:** Pacificador, Atento, Espíritu de Servicio, Sentido Común etc.
- c) **Aptitudes:** Estudioso de La Ley, Saber Informar y Orientar, Conciliador etc.

4. *Si bien es cierto, el inspector debe de ser un profesional, estudioso, con prestigio moral, su incentivo de desarrollo y crecimiento económico debe ser justo, tal como lo marcan algunas de la leyes que en materia de salario expusimos en los antecedentes; recordando que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala con respecto al salario del trabajador lo siguiente: "...recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades". Enfatizando su derecho a una remuneración adecuada y proporcional a su responsabilidad.*

5. *Actualmente, el sueldo que recibe un inspector de la Administración Pública en Zapopan; en parte cumple con las necesidades para atender los satisfactores de éstos, sin embargo, de acuerdo a la multimodalidad en el desempeño de sus funciones, al conocimiento técnico, el riesgo que implica su trabajo en el día a día; pero sobretodo, la actualización constante para la ejecución de los diversos ordenamientos, por ejemplo: Conocer y aplicar en materia de comercio, construcción, seguridad, policía y buen gobierno, higiene y salud; en materia ambiental y ecológica, de espectáculos y otras más.*

Es por ello, que considero que el sueldo actual de los inspectores no cumple con la proporcionalidad de su responsabilidad; de acuerdo al fundamento constitucional antes mencionado.

Expuesto lo anterior me permito realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. *La función de Inspección y Vigilancia, la ejercen aquellos que velan por el fiel cumplimiento de las disposiciones generales y legales vigentes, pretendiendo con ello, brindar a los ciudadanos elementos de bienestar y tranquilidad; de modo que toda persona se sienta amparada en sus derechos y conozca sus obligaciones.*

En el municipio ésta función es competencia de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a través de la Dirección de Inspección y Vigilancia, tal como lo establece el artículo 48 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; el artículo 49 fracción XVII, señala lo relativo a sus atribuciones, siendo: "La inspección y vigilancia permanente y organizada del cumplimiento de las leyes y reglamentos de aplicación municipal, adoptando para ello las medidas normativas, administrativas, técnicas y tecnológicas necesarias, que promuevan la legalidad, transparencia y objetividad de los actos de autoridad."

2. Estos actos de autoridad obligan a los inspectores a realizarlos con toda la encomienda ética, profesional y técnica, pero a su vez también obliga a la autoridad municipal a reconocer el trabajo, la experiencia, el conocimiento, el esfuerzo y en muchas ocasiones el riesgo de estos. En días pasados realizamos una investigación documental y giras de trabajo en conjunto con la Dirección en mención, donde destacaron factores decisivos que impulsaron las acciones para la presente propuesta en lo siguiente:

- I. El contribuyente constantemente se porta agresivo, prepotente y amenazante.*
- II. Constante riesgo del Inspector y falta de apoyo por parte de Seguridad Pública cuando así se requiere.*
- III. El contribuyente lo denuncia por cualquier motivo.*
- IV. Intentos de soborno por el contribuyente a los inspectores.*
- V. Falta de conocimiento por parte de la Ciudadanía de sus obligaciones y de los ordenamientos Municipales; que obliga a los inspectores a asesorarlos y orientarlos de manera oportuna.*

Es claro que el inspector constantemente se encuentra en riesgo y amenazado, con falta de apoyo por diversas áreas, reiteradamente intentan sobornarlo, además es evidente su cumulo de conocimientos y aptitudes, su actitud de servicio y profesionalismo; por estas y otras razones proponemos un aumento de sueldo que se vea reflejado en su nómina.

3. De acuerdo a información electrónica otorgada por la Unidad Administrativa de la Dirección de Inspección y Vigilancia, actualmente se cuentan con 152 inspectores de los cuales 111 son multimodales y 41 son especializados; los primeros con un sueldo de 12,645.13 (Doce Mil seiscientos cuarenta y cinco pesos, trece centavos) y los segundos con un sueldo de 13, 647.59 (Trece mil seiscientos cuarenta y siete pesos, cincuenta y nueve centavos); estos 152 inspectores distribuidos en el trabajo de las diferentes áreas susceptibles de inspección, como: área de comercio, técnica, construcción y horarios especiales.

Cabe hacer mención que en tres administraciones pasadas y lo que va de esta, no se les ha aumentado salvo en dos ocasiones una por quinientos pesos y otra por setecientos pesos, que fue a todo el personal de la administración. Sin embargo no ha sido suficiente porque aproximadamente en más de diez años con aumentos mínimos al salario del inspector, este ha ido perdiendo su valor adquisitivo en un aproximado del treinta por ciento, y siempre con el justificante de que los inspectores por su tipo de plaza que es de confianza, no se les ha aumentado el sueldo.

4. Como se menciona líneas arriba, si bien es cierto que el sueldo del inspector es un sueldo decoroso y en buena medida debe de satisfacer sus necesidades, sin embargo para la remuneración de los trabajadores es importante tomar en cuenta que; de acuerdo a los principios constitucionales del Artículo 127 de austeridad, disciplina presupuestal, racionalidad, proporcionalidad, equidad, certeza y motivación; o a la Ley de Servidores públicos en su artículo 54 Bis 2, resalta para el tema de la remuneración lo siguiente: Se tomará en cuenta su antigüedad, capacidad, nivel académico, productividad y responsabilidad así mismo contribuye a la presente petición el análisis ya descrito en la exposición de motivos y sobre todo la investigación y los hallazgos que se obtuvieron de los inspectores

5. Por lo antes expuesto, considero justo, oportuno y conveniente que se les incremente el sueldo en un treinta por ciento; quedando en \$16,438.67 (Dieciséis mil cuatrocientos treinta y ocho pesos, sesenta y siete centavos) para los inspectores multimodales y \$17,741.87 (Diecisiete mil setecientos cuarenta y un pesos, ochenta y siete centavos) para los inspectores especializados. Esto contribuirá a que los inspectores se sientan

incentivados y reconocidos en sus actos de autoridad, les permitirá seguir trabajando con responsabilidad, de manera honesta, transparente, y profesional, en beneficio de la administración pública y sobre todo de los contribuyentes y ciudadanos de Zapopan.

Expuesto lo anterior me permito proponer a este honorable pleno la siguiente:

INICIATIVA

QUE TIENE POR OBJETO SE CONSIDERE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018; INCREMENTAR EL SALARIO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON NOMBRAMIENTO DE INSPECTORES, ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE INSPECCION Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO.

ACUERDOS

PRIMERO. *Que se turne a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, y de Inspección y Vigilancia.*

SEGUNDO. *Se instruya a la Tesorería y a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental con el objeto de que se incluya en ejercicio presupuestal del siguiente año, y se hagan las modificaciones respectivas en el capítulo correspondiente, respecto a las remuneraciones del personal.*

A T E N T A M E N T E.

***“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO
Al Mes de Mayo del 2017
ALEJANDRO PINEDA VALENZUELA
REGIDOR...”.***

3. De la misma manera, se recepcionó en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio número DIV/1900/3491/2017, de fecha 06 seis de agosto de 2017 dos mil diecisiete, y firmado por la Mtra. Tatiana Esther Anaya Zúñiga, Directora de Inspección y Vigilancia, en el cual solicita un incremento salarial a los inspectores que integran la Dirección de Inspección y Vigilancia, asimismo solicitan la homologación de dicho salario al nivel de policía, anexando a dicha petición 9 nueve hojas con diversos nombres, números de empleados, puesto, área y firma, todos ellos presumiblemente inspectores integrantes de la Dirección de Inspección y Vigilancia.

4. La Dirección de Integración y Dictaminación, en pro de la integración del presente expediente, giró atento oficio número 404/A/2017/737, de fecha 08 ocho de septiembre de 2017 dos mil diecisiete al Lic. Edmundo Amutio Villa, entonces Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, a efecto de que se sirviera en emitir opinión respecto del impacto que la Iniciativa pudiese tener en el Presupuesto de Egresos de 2018 dos mil dieciocho.

En respuesta, bajo similar número 0600/0086/2017, de fecha 22 veintidós de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, y suscrito por el Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, Lic. Edmundo Amutio Villa, quien entre otras cosas menciono lo siguiente:

“... La iniciativa es contraria a la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, que fija reglas para un manejo austero y racional de los recursos públicos, también contrario al artículo 6to. del Reglamento de la Ley de Austeridad y Ahorro para el Estado de Jalisco en sus municipios (sic), que señala:

Artículo 6º. Cualquier planeación, solicitud o ejercicio del gasto, deberá efectuarse de forma oportuna, imparcial, austera, racionada y disciplinada, bajo principios de austeridad, racionalidad y optimización de los recursos, ajustándose a los objetivos y metas de desarrollo, cumpliendo un fin determinado u sujetándose a los montos autorizados en los presupuestos de egresos.

Contrario al Acuerdo Legislativo 1247-LXI-17, publicado en la página de intranet el viernes 28 de julio de 2017, página oficial de este municipio, que en lo conducente señala:

‘Que las autoridades del Estado y las municipales en un acto de congruencia con el marco constitucional y en estricta responsabilidad presupuestal ejerzan una actitud institucional y de coherencia con lo que ordena a cabalidad el artículo 134 constitucional (sic) de nuestra Carta Magna (sic) imponiendo la prohibición expresa de que se creen nuevos empleos públicos, cuando los poderes del Estado y los Ayuntamientos reporten en el capítulo de personal o nomina un porcentaje equivalente o mayor al 50% del total de su presupuesto de egresos o deuda pública o privada, lo anterior con estricto respeto a los empleos públicos y en comunión con la política “CERO INCREMENTO”, así como los principios de austeridad, ahorro y transparencia’.

Foja 7 Acuerdo Legislativo 1247-LXI-17, publicado en la página intranet el viernes 28 de julio de 2017, página oficial de este municipio.

Así mismo violaría los principios de igualdad y equidad laboral, previstos en el artículo 1ero constitucional (sic), toda vez que solo beneficia a una parte de la plantilla laboral, lo que pudiera traer como consecuencia derechos a favor de los trabajadores no beneficiados de este Ayuntamiento, por ser una medida desproporcional, respecto a los demás trabajadores que no son beneficiados con esta medida...”.

5. Así las cosas, y en virtud de dicha respuesta, se volvió a gira atento oficio al Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, a fin de que se sirviera en

informar si dentro del Presupuesto de Egresos del año 2018 dos mil dieciocho se tiene contemplado algún incremento salarial a favor de los inspectores adscritos a la Dirección de Inspección y Vigilancia, derivado de algún aumento general a los servidores públicos y en su caso, el porcentaje de dicho incremento.

En contestación, bajo oficio 601/RH-05/850/2017, de fecha 11 once de diciembre de 2017 dos mil diecisiete y rubricado por el Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, Lic. Edmundo Amutio Villa, quien señalo lo siguiente:

“... Aunado a lo ya mencionado mediante oficio número 0600/0086/2017 suscrito por un servidor, es importante señalar que si existieron incrementos salariales al puesto de inspector multimodal e inspector especializado en los últimos años:

AÑO	INSPECTOR ESPECIALIZADO	INSPECTOR MULTIMODAL
2014	\$11,376.00	\$10,458.00
2015	\$12,331.04	\$11,376.32
2016	\$12,331.04	\$11,376.32
2017	\$13,647.59	\$12,645.13

Con esto se muestra que recientemente han existido incrementos considerables al sueldo mensual de los puestos referidos y no únicamente por las cantidades que se hacen mención en la iniciativa presentada por el Regidor Alejandro Pineda Valenzuela, específicamente en el apartado de las consideraciones, punto en el punto (sic) 3, párrafo segundo.

Ahora bien, respecto a lo solicitado, le informo que al día de hoy, no se cuenta con un porcentaje o cantidad del incremento salarial de los servidores públicos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, toda vez que el mismo se acuerda y realiza entre los meses de enero y abril de cada año calendario, apegado en todo momento a la suficiencia presupuestal autorizada y aprobada (sic) mediante Sesión de Pleno del Ayuntamiento, así como a lo estipulado en la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el Reglamento de Austeridad y Ahorro del Municipio de Zapopan, Jalisco...”.

6. A la fecha, dicha tabla de percepciones salariales ha quedado así, considerando la plantilla de personal autorizada con el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2019, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 14 de diciembre de 2018, para el caso de los inspectores:

AÑO	INSPECTOR ESPECIALIZADO	INSPECTOR MULTIMODAL
2014	\$11,376.00	\$10,458.00
2015	\$12,331.04	\$11,376.32
2016	\$12,331.04	\$11,376.32
2017	\$13,647.59	\$12,645.13
2018	\$13,647.59	\$12,645.13
2019	\$14,347.59	\$13,345.13

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

“Art. 115. El municipio libre está investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones”.

2. Que de conformidad al artículo 2 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio, que tiene a su cargo la potestad normativa, establecer las directrices del desarrollo municipal la decisión y resolución de todos aquellos asuntos y materias que de conformidad a los ordenamientos jurídicos de índole federal, estatal o municipal que le competan, y supervisar el desempeño adecuado de la Administración Pública Municipal y la correcta prestación de los servicios públicos.

3. En este sentido, los Regidores que Integramos La Comisiones Colegiadas y Permanentes dictaminadoras, en las respuestas recibidas al tema que hoy nos ocupa, encontramos que no es posible y conveniente aplicar a la estructura de la plantilla hacer ajustes parciales, en virtud de que tal y como fue mencionado en su oportunidad por el Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental de Zapopan, Jalisco, dicho incremento salarial propuesto violaría los principios de igualdad y equidad laboral, consagrados en la Constitución Federal, así como en las mismas leyes que regulan la materia laboral, tanto común, como a los servidores públicos; no obstante lo anterior, apegados al principio de austeridad, a la suficiencia presupuestal, y como reconocimiento de la labor de dichos servidores públicos del año 2018 al año 2019 se previó un

incremento a las percepciones de los inspectores multimodales e inspectores especializados en los términos de lo señalado en la tabla del antecedente 6 seis de este dictamen.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 1º, 2º, 3º, 10 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y por los artículos 1, 2, 3, 7, 13, 15, 17, 19, 31, 33, 35, 37, 38, 46 y 47 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las Comisiones de Inspección y Vigilancia, así como de la de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, que emitimos el presente dictamen, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos de:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la iniciativa presentada por el entonces Regidor Alejandro Pineda Valenzuela, respecto de que se considere en el Presupuesto de Egresos 2018; incrementar el salario a los servidores públicos con nombramiento de inspector, adscritos a la Dirección de Inspección y Vigilancia del Municipio de Zapopan, Jalisco, y si bien en el año 2018 no se previó en la plantilla de personal un incremento de sus percepciones, para el año 2019 ya se refleja un ajuste salarial a las mismas, en los términos que lo permiten las restricciones presupuestales, las políticas de austeridad y ahorro, quedando conforme se consigna en la tabla del punto 6 seis de antecedentes de este dictamen, conforme a la plantilla de personal autorizada con el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2019, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 14 de diciembre de 2018.

SEGUNDO. Que a fin de poder contemplar un mayor incremento al personal de inspección para el año 2020 dos mil veinte, se solicita a la Dirección de Inspección y Vigilancia del Municipio de Zapopan, Jalisco, dé inicio a un programa de capacitación y evaluación al personal que labora en la dependencia, que pudiera, eventualmente, justificar un incremento mayor al resto de la plantilla municipal.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución con una copia de la misma, a la C. Directora de Inspección y Vigilancia del Municipio de Zapopan, Jalisco, Mtra. Tatiana Esther Anaya Zúñiga, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 130/17 Resuelve improcedente la iniciativa presentada por el C. Regidor
Alejandro Pineda Valenzuela, a efecto de que sea considerado en el
Presupuesto de 2018 un incremento salarial a personal de la Dirección de
Inspección y Vigilancia.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de febrero de 2019

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar
este Acuerdo.

A T E N T A M E N T E
“ZAPOCAN TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
“2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO”
**LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
20 DE FEBRERO DE 2019**

RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
A FAVOR

HUGO RODRÍGUEZ DÍAZ
A FAVOR

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO
A FAVOR

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA
A FAVOR

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO
A FAVOR

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
A FAVOR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR

SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA
A FAVOR

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 130/17 Resuelve improcedente la iniciativa presentada por el C. Regidor
Alejandro Pineda Valenzuela, a efecto de que sea considerado en el
Presupuesto de 2018 un incremento salarial a personal de la Dirección de
Inspección y Vigilancia.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de febrero de 2019

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
25 DE ENERO DE 2019

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO
A FAVOR

DENISSE DURÁN GUTIÉRREZ
A FAVOR

WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS
A FAVOR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR

RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
A FAVOR

IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ
A FAVOR

MARÍA GÓMEZ RUEDA
AUSENTE

MARCELA PÁRAMO ORTEGA
A FAVOR

JLTB/JALC/ASSC